

**PODER EJECUTIVO**

RÍO GALLEGOS, 14 JUN. 2024

VISTO:

El expediente GOB-N° 114.140/17, elevado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 "Orgánica de Ministerios", y sus modificatorias establece que el Poder Ejecutivo Provincial, para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los Ministros Secretarios que el Artículo 1° detalla;

Que a los fines de tornar operativa dicha ley, mediante Decreto N° 2050/16, se aprobaron diversas estructuras organizativas de los diferentes estamentos ministeriales hasta nivel subsecretaría;

Que luego a través de Decreto N° 0043/17, se aprobó la estructura organizativa de Gobernación, en los niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento con las misiones, funciones y organigramas allí consignados;

Que posteriormente por razones de funcionalidad, mediante Decreto N° 0891/17, se incorporó a la estructura orgánica funcional de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación la Oficina de Ética Pública bajo Nivel Subsecretaría;

Que en esta oportunidad resulta necesario modificar nuevamente la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a los fines de racionalizar recursos y reordenar algunos de los niveles de las áreas que la componen;

Que con el fin de cumplir con eficiencia y eficacia la gestión de esa Secretaría deviene procedente elevar el rango de la actual Dirección de Despacho a Dirección General de Despacho manteniendo las misiones y funciones que actualmente posee;

Que por otro lado, resulta necesario eliminar de la Estructura Orgánica la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas en atención a que los distintos organismos que componen la administración pública poseen áreas con competencia en materia de sumarios;

Que además resulta propicio en esta instancia crear dentro de la Estructura Orgánica de Gobernación a la Secretaría de Estado de Culto de la Provincia de Santa Cruz área que se encargará de canalizar las demandas sociales de índole religiosa, y efectuar un control del cumplimiento de la normativa que rige en la materia;

Que ello permitirá el ejercicio de los derechos fundamentales de libertad e igualdad religiosa de los ciudadanos, promoviendo institucionalmente el diálogo entre la sociedad civil y religiosa, y que sirva como estímulo positivo al desarrollo integral de la persona, en su

0586

///



## **PODER EJECUTIVO**

/// - 2 -

dimensión cívica y espiritual, como ciudadano y creyente;

Que para el cumplimiento de esos objetivos la Secretaría de Estado contará con dos Direcciones una de Organizaciones de Cultos y otra de Enlace de Cultos;

Que en suma, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 119 Inciso 18) de la Constitución Provincial que establece entre otras prerrogativas y deberes que le incumben al Poder Ejecutivo de la Provincia el de adoptar todas las medidas necesarias para el buen orden de la Administración y de los servicios, corresponde la emisión del presente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 526/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

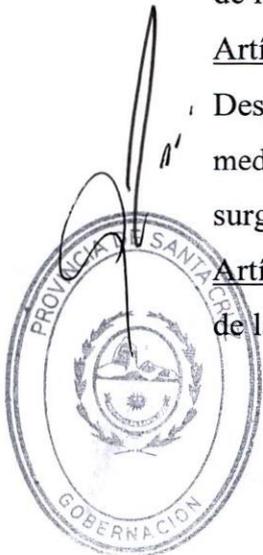
Artículo 1°.- **CRÉASE** a partir del día de la fecha, la Secretaría de Estado de Culto de la Provincia de Santa Cruz con dependencia directa de la Gobernación e **INCOPÓRASE** la misma al Anexo VIII del Decreto N° 2050/16, de acuerdo al organigrama, misiones, funciones que como **ANEXOS I y II** forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **CRÉASE** bajo la órbita de la Secretaría de Estado de Culto de la Provincia de Santa Cruz, la Dirección de Organizaciones de Cultos y la Dirección de Enlace de Cultos e **INCORPÓRASE** la misma al Decreto N° 0043/17, de acuerdo a las misiones, funciones y organigrama que como **ANEXOS I y II** forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **SUPRÍMASE** a partir del día de la fecha, de la estructura organizativa del Decreto N° 0043/17, la Dirección Provincial de Investigaciones Administrativas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, de acuerdo a lo que surge de los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- **ELEVASE** a partir del día de la fecha, el Nivel de la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación dispuesto mediante Decreto N° 0043/17, a Dirección General de Despacho, de acuerdo a lo que surge de los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- **APRUÉBASE** a partir del día de la fecha, la nueva Estructura Organizativa de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, de acuerdo con las Misiones, Funciones



0586

///

**PODER EJECUTIVO**

/// - 3 -

y Organigramas que como **ANEXOS I, II, y III**, forman parte integrante del presente.-

**Artículo 6°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demandan la presente erogación en el Ejercicio 2024.-

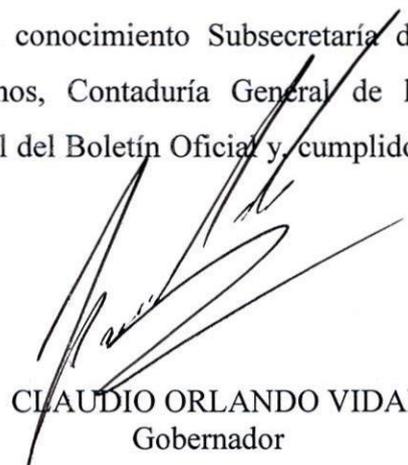
**Artículo 7°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Artículo 8°.- PASE** a Gobernación, a sus efectos tomen conocimiento Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



CECILIA MARÍA BORSELLI

Ministra de la Secretaría General de la Gobernación



CLAUDIO ORLANDO VIDAL  
Gobernador

**DECRETO**

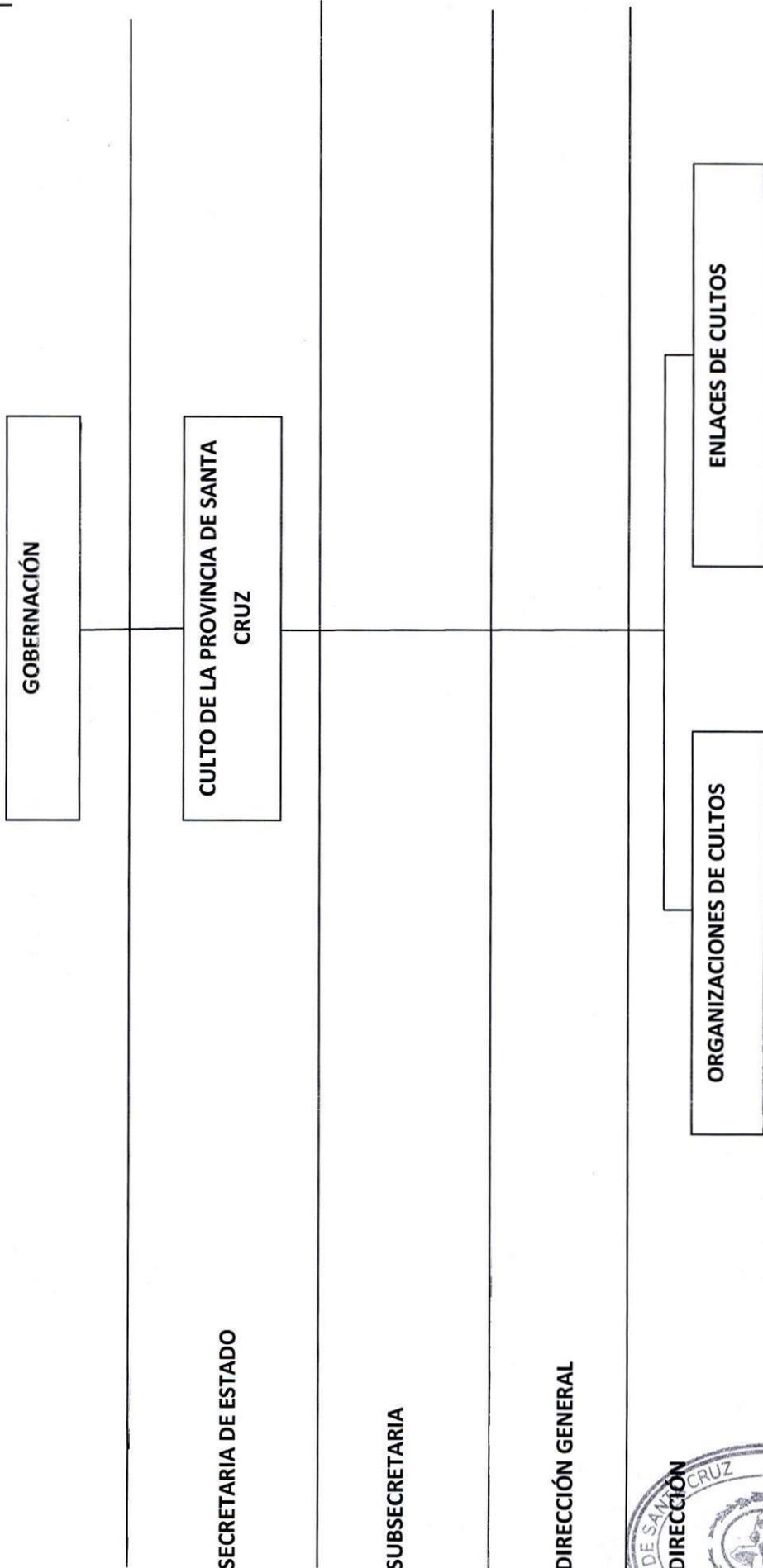
N°

**0586**

/24.-

**PODER EJECUTIVO**

**ANEXO I**



0586

## PODER EJECUTIVO

### ANEXO II

**NOMBRE: CULTO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**NIVEL: SECRETARÍA DE ESTADO**

**DEPENDE DE: GOBERNACIÓN**

**UNIDADES A CARGO:**

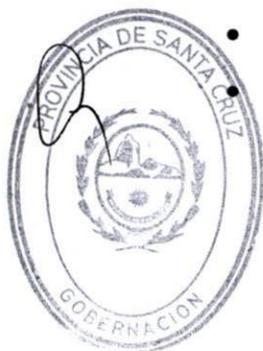
- **DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES DE CULTOS**
- **DIRECCIÓN DE ENLACES DE CULTOS**

#### **MISIÓN:**

Fortalecer, mantener el vínculo y promover el diálogo entre el Estado Provincial y las distintas confesiones religiosas existentes en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la libertad e igualdad, como también con las demás dependencias con competencia en la materia de otras jurisdicciones sean nacionales o municipales.-

#### **FUNCIONES:**

- Articular las demandas de las comunidades religiosas con las distintas áreas del Estado Provincial.
- Entender en todo lo referido a las relaciones del Gobierno Provincial con la Iglesia Católica Apostólica Romana, así como la centralización de las gestiones que ante las autoridades públicas hiciera la Iglesia, y el Registro de Institutos de Vida Consagrada.
- Mantener la relación directa con la Secretaría de Culto de la Nación y coordinar políticas comunes para la vigencia real y efectiva del derecho fundamental de libertad religiosa en la Provincia de Santa Cruz.
- Promover políticas concretas tendientes a la difusión y protección de los derechos fundamentales de libertad e igualdad religiosas en el ámbito de la Provincia.
- Coordinar tareas de cooperación institucional desde el Estado Provincial hacia las diferentes confesiones religiosas actuantes en la Provincia.
- Supervisar la tarea de la Dirección de Organizaciones de Cultos de la Provincia.
- Procurar el funcionamiento legal de los cultos asentados en el territorio de la Provincia, promoviendo su inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la Na-



0586

**PODER EJECUTIVO**

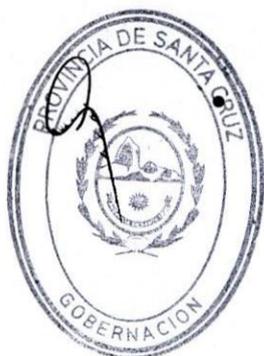
/// - 2 -

ción.-

- Representar institucionalmente al Gobierno Provincial en las celebraciones y festividades religiosas, interreligiosas y fiestas patronales.
- Celebrar convenios, acuerdos y capacitaciones con instituciones de la sociedad civil y religiosa.
- Velar por el cuidado y mantenimiento del patrimonio artístico y cultural religioso de la Provincia de Santa Cruz.

Promover la investigación y el apoyo de las diferentes tradiciones religiosas.

\*\*\*\*\*



0586

## PODER EJECUTIVO

**NOMBRE: ORGANIZACIONES DE CULTOS**

**NIVEL: DIRECCIÓN**

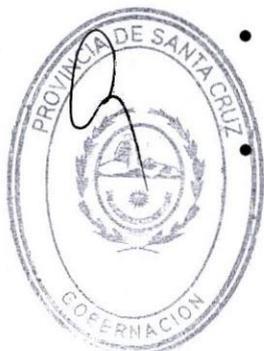
**DEPENDEN DE: SECRETARÍA DE ESTADO CULTO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

### **MISIÓN:**

Llevar un control y/o nómina de la totalidad de las confesiones religiosas no católicas en el territorio de la Provincia controlando el cumplimiento de la normativa vigente.

### **FUNCIONES:**

- Coordinar con la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, dependiente de la Secretaría de Culto de la Nación políticas, planes y programas operativos destinados a la aplicación de la normativa vigente, reguladora de las confesiones religiosas no católicas en el territorio de la Provincia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente referida al reconocimiento y funcionamiento de las confesiones religiosas acatólicas en el territorio de la Provincia y verificar su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la Nación, respetando y haciendo respetar los principios fundamentales de libertad e igualdad religiosas.
- Asesorar y/u orientar en la tramitación ante la Dirección General del Registro Nacional de Cultos de las solicitudes de reconocimiento de las iglesias, comunidades y confesiones religiosas acatólicas.
- Solicitar ante la Dirección General del Registro Nacional de Cultos diversas documentaciones que acrediten el reconocimiento de las iglesias, comunidades y confesiones religiosas, así como sus sedes, filiales y autoridades.
- Colaborar en las solicitudes de legalizaciones ante la Dirección General del Registro Nacional de Cultos de los documentos emanados de autoridades de iglesias o confesiones religiosas acatólicas reconocidas en el territorio de la Provincia.
- Mantener actualizada la base de datos de los cultos que funcionan en el territorio de la Provincia.
- Actuar como nexo funcional con Inspección de Personas Jurídicas, los Registros Pú-



0586

**PODER EJECUTIVO**

///-2-

blicos y demás Organismos del Estado Provincial, relacionados con la Cooperación religiosa.

- Asistir técnica y administrativamente a la Secretaría de Culto de Santa Cruz en todas aquellas tareas funcionales que le sean encomendadas.

\*\*\*\*\*



0586

## **PODER EJECUTIVO**

**NOMBRE: ENLACE DEL CULTOS**

**NIVEL: DIRECCIÓN**

**DEPENDE DE: SECRETARÍA DE ESTADO CULTO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

### **MISIÓN:**

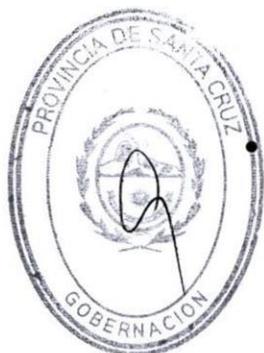
Fomentar el diálogo interreligioso entre los diferentes líderes y ministros religiosos que actúan en el territorio de la Provincia y buscar espacios de reflexión ecuménicos, en bien de la sociedad civil.

### **FUNCIONES:**

- Participar en la ejecución de planes, programas y proyectos que involucren recursos para el sostenimiento del culto católico, por intermedio de la Dirección General del Culto Católico de la Nación y/o el organismo que la reemplace.-
- Asesorar a quien lo solicite a los fines de realizar peticiones ante el Registro de Institutos de Vida Consagrada dependiente de la Dirección General del Culto Católico de la Nación.
- Intervenir en todos los trámites y peticiones que realice la Iglesia Católica y las personas jurídicas que la integran, ante los poderes públicos, tanto Provinciales y/o Nacionales que involucren a la provincia de Santa Cruz.
- Prestar colaboración a quien lo solicite para que ante la Dirección General del Culto Católico, se requiera el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas, así como pasaportes diplomáticos u oficiales de los señores cardenales u obispos, y para la legalización la firma de los documentos emanados de autoridades eclesiásticas.
- Colaborar activamente con tramitación que realicen las iglesias, comunidades o confesiones religiosas acatólicas ante los poderes públicos, sean nacionales o provinciales.
- Asesorar respecto a las solicitudes de subsidios y otras ayudas institucionales y/o económicas que sirvan a la cooperación religiosa, en el marco de la igualdad de derechos.

• Asistir técnica y administrativamente a la Secretaría de Culto de Santa Cruz en todas aquellas tareas funcionales que le sean encomendadas.

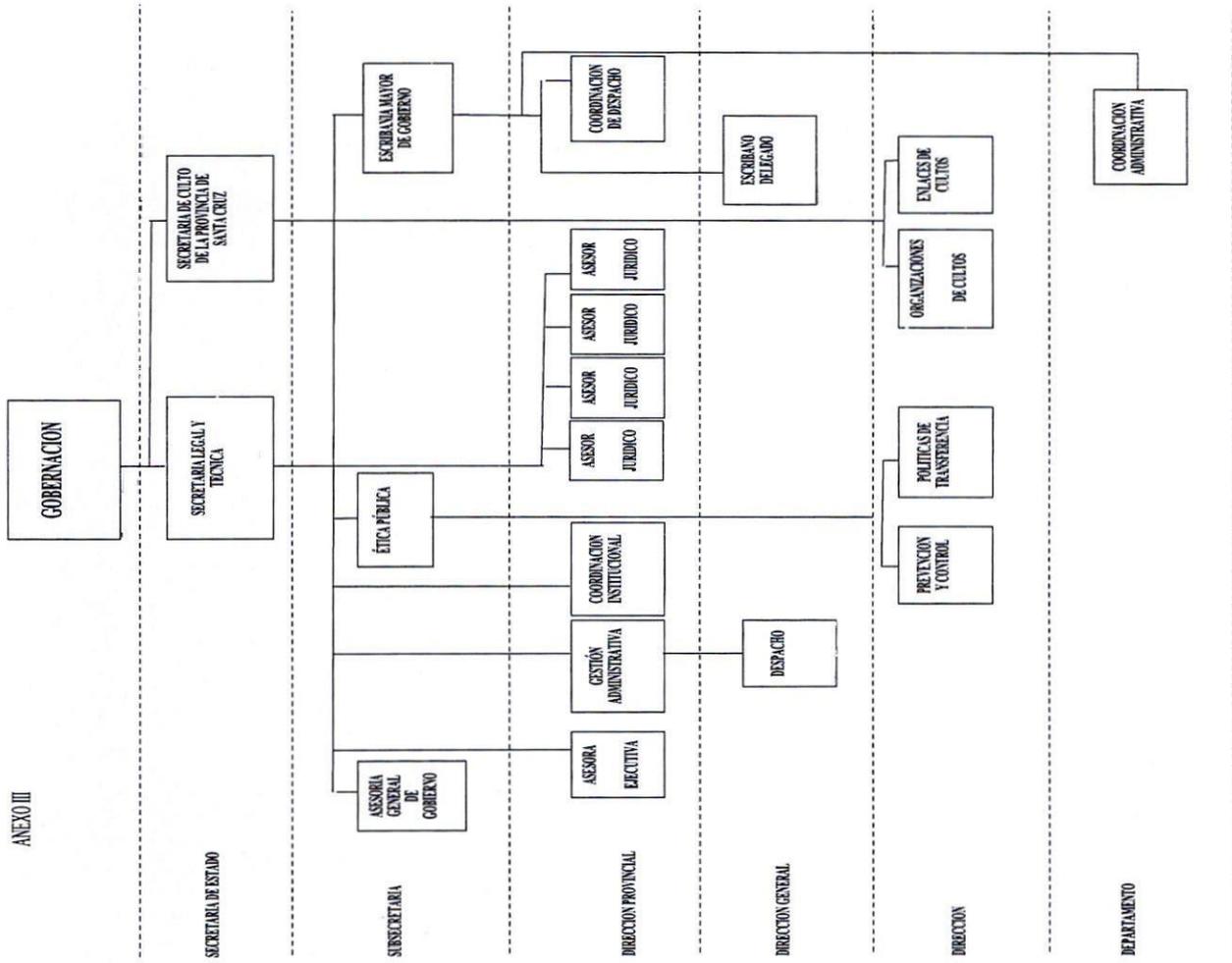
\*\*\*\*\*



0586

**PODER EJECUTIVO**

ANEXO III



0586